








 Secretariá

En Cornellá y siendo las ventidos horas
 del día once de Mayo de mil novecientos veintea y siete,
 se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consi-
 torial los Señores componentes de la Corporación Municipal.
 Señores Pericente de Alcalde Don Marcelo Herich, Don Ama-
 dor Castillo, Don Guido Martí, Don Fernando Jimenez y Don
 Constantino Perez, y el Señor Interventor Don Juan Antonio
 Blanch, y los Señores Concejales Don Carlos Gueput, Don Sal-
 vador Rovira, Don Manuel Uruquhart, Don Saturnino Pérez,
 Don Manuel Balboa, Don Juan Flo, Don Francisco Gomez,
 Don Juan Vidal, Don Juan Masquet y Don Pedro Badia, y
 al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Carreras.

Por Secretariá dióse lectura del Acta de la se-
 sión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Que visto el proyecto de instalación de una
 tubería para el transporte de gas natural que atraviesa es-
 te término municipal, propuesto por Catalana de Gas y Electrici-
 dad, y que está actualmente en periodo de información públi-
 ca, sea formulada por este Ayuntamiento oposición al mismo,
 de conformidad a los informes emitidos por los Servicios Téc-
 nicos Municipales.

Que visto el proyecto de modificación del
 Plan Parcial limitado por la Carretera de Cornellá a Fogas
 de Bordas, Avenida de la línea eléctrica, límite del término

Formular oposición al
 trazado de conducción
 de gas natural proyec-
 tado por Catalana de
 Gas.

Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial, presentado por Vda. Grepells.

municipal de Cornellá, Segundo Cinturón de Ronda y línea del Ferrocarril a Saragona, que afecta a varias manzanas, presentado por Doña Avelina Playa, Vda. de Grepells, atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve en relación con el treinta y dos de la Ley de Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, se acuerda aprobar inicialmente la modificación propuesta, debiendo ser sometido a información pública por el plazo de un mes que determina la citada Ley.

Aprobar provisionalmente y remitir a la Comisión de Urbanismo proyecto Plan Parcial Padró

Visto el proyecto del Plan de Ordenación Parcial del sector N.O. del término municipal, comprendido entre la Avenida José Antonio, línea de Renfe, término municipal de Esplugas, y de conformidad al Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.. Aprobar provisionalmente el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don José Riera Figueras del Plan de Ordenación Parcial del sector comprendido entre la Avenida José Antonio, línea de Renfe, término municipal de San Juan Despí y término municipal de Esplugas.

Segundo: - Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal sobre las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público suscitadas por Don Carlos Grepells Vallbounat; Fuerzas Electricas de Cataluña, Sociedad Anónima; Sociedad General de Aguas de Barcelona, Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Elsa; Fergat Española Sociedad Anónima; y Productos Pielli, Sociedad Anónima, y que dice textualmente lo que sigue:

"Vistas las reclamaciones que han sido formuladas durante el plazo de exposición al público del Plan Parcial de ordenación del sector comprendido entre la

Avenida José Antonio, línea de Reufe, terreno municipal de San Juan Despí y terreno municipal de Esplugas, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Escrito suscrito por Don Carlos Gupart Vallhourat,

Primero. - La reclamación está interpuesta en forma y plazo legal, dentro del trámite de información pública que previene la Ley del Suelo, artículo treinta y dos, segundo, considerándose como legitimada por su condición de propietario del terreno afectado por dicho Plan.

Segundo. - Argumenta en contra del Plan Parcial que se varía la zonificación del Plan General Comarcal. - No puede estimarse tal alegación ya que la Corporación Municipal tiene facultad para sustituir al Consejo Nacional de Urbanismo la revisión del Plan General. Por otra parte debía actualizarse en el presente año según lo previsto en el artículo treinta y siete apartado primero de la Ley del Suelo.

Tercero. - Alega que la zona verde contigua a la Avenida José Antonio y que se destina a diversas construcciones culturales y recreativas ya estaba incluida en el Plan Parcial aprobado en doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. - Se entiende que ello no obsta para que se incluya en el presente proyecto de reforma interior del Casco Urbano ya que la Diputación Provincial ha dejado sin efecto la desviación de la Carretera de Canella a Fogás de Bordera en la forma que previene aquel Plan, y al que servía de límite.

Cuarto. - Arguye que las zonas verdes que circundan al Cementerio y las que están previstas junto a vías de circulación no pueden computarse como zonas verdes de uso público. - En la Ley del Suelo no se prevé su exclusión.

Quinto. - Se reserva todos los derechos y

y acciones que en su día pueden corresponderse. - No hay nada que oponer en este aspecto ya que la ley prevé perfectamente y desarrolla todo lo relativo a reparcelación y compensación o indemnización sustitutiva en los artículos setenta y siete y siguientes de la Ley del Suelo y Reglamento de reparcelación del día siete de Abril del pasado año.

Escrito suscrito por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA.

El Arquitecto Municipal encuentra conformes las condiciones expuestas.

Escrito suscrito por Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA.

Primero. - Alega que afecta a fincas por las que se hallan instaladas tuberías de distribución de agua potable. Aunque en el Plan se ha procurado respetar el trazado existente, se tomaron cuantas medidas sean necesarias para que tal servicio público pueda desarrollarse con plena normalidad.

Segundo. - Alega que una gran porción de sus terrenos se destinaron a zonas verdes y viales. Los terrenos propiedad de la Sociedad General de Aguas de Barcelona tienen una superficie de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta metros cuadrados, según se desprende del plano que se adjunta en la impugnación, de ellos se destinaron a viales ocho mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (quince con tres por ciento (15'3%)) y a las zonas verdes diez mil treinta y siete metros cuadrados (dieciocho con dos por ciento (18'2%)), con un total afectado de treinta y tres con cinco por ciento (33'5%). Teniendo en cuenta que en la totalidad del Plan este porcentaje es del treinta y dos con uno por ciento (32'1%) no cabe estimar tal impugnación.

Tercero. - En la confección del Plan se ha



procurado respetar las zonas verdes previstas en el Plan General Comarcal.

Cuarto. - El plano de viales que Sociedad General de Aguas de Barcelona adjunta, no se ajusta al aprobado por la Corporación Municipal.

Escrito suscrito por S.A. Elsa (Don Jerónimo Masanet)

Alega que el tipo de edificación existente en los terrenos de la entidad que representa, deberían clasificarse como de Gran Industria. En la redacción del Plan se ha respetado la clasificación prevista en el Plan General Comarcal. En lo referente a las industrias radicadas anteriormente a la aprobación del citado Plan General está en vigor lo dispuesto en la Circular número ocho de la Comisión de Urbanismo de Barcelona que se adjunta.

Arguye que la modificación de viales afecte a zona actualmente edificable necesaria para el normal desarrollo de la Empresa. No puede estimarse la modificación de tales viales dado su utilidad pública.

Escrito suscrito por Fergat Española, S.A.

Alega en contra de la ampliación de la calle Ignacio Iglesias que afecta en mil doscientos metros cuadrados los terrenos de su propiedad. Procede desestimar tal impugnación ya que las necesidades de tránsito que se precisan para esta Avenida aconsejan su ensanchamiento según lo previsto en el Plan.

Escrito suscrito por Productos Pirilli, S.A.

Primero. - Alega que la plaza que se prevé al sudeste de la calle Sevilla puede reducirse sin variar su función. Puede estimarse tal variación dado que el tránsito en el citado tramo se reduce a las necesidades de Pirilli, Sociedad Anónima.

Segundo. - Arguye que deberían aceptarse

las industrias catalogadas como peligrosas ya que carecen de peligrosidad. si se toman las medidas correctoras apropiadas según dictamen de la Comisión Provincial de Servicios Públicos. Por tratarse de Productos Pirelli, Sociedad Anónima, de una industria existente antes de la aprobación del Plan General Comarcal, está incluida dentro de lo previsto en la Circular número dieciocho de la Comisión de Urbanismo que se adjunta."

Primer.- Que sea elevado el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

Vista la propuesta de modificación del presupuesto de pavimentación de la Rambla Solanas, según Dictamen del Arquitecto Municipal, el cual fue aprobado por anterior acuerdo de esta Corporación del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis y cuya obra ha de ser pagada en su totalidad por los propietarios beneficiados por dicha obra, y que asimismo han manifestado su conformidad a este incremento del Presupuesto que tiene por objeto mejorar y completar el proyecto inicial, se acuerda: —

Primer.- Modificar el presupuesto de pavimentación de la Rambla Solanas que quedará incrementado en ciento sesenta y siete mil cuatrocientos dos pesetas con cuarenta y seis centimos, para que dicha obra sea mejorada en la forma descrita en el Dictamen del Arquitecto Municipal.

Segundo.- Que sean comunicadas estas variaciones al Contratista de la obra "Bilbaína de Firmes Especiales, Sociedad Anónima" para que el mismo manifieste su conformidad a las mismas.

Tercero.- Que la cantidad a que asciende este aumento sea incrementada a la anteriormente fijada y que han de satisfacer los propietarios afectados que han manifes

Modificar presupuesto de pavimentación de la Rambla Solanas.



tado su conformidad al pago de la cantidad inicial y el aumento a que se refiere el presente acuerdo.

Liquidación comprada
la finca a Cía. Epper
dedona.

Se da lectura al escrito que dirige a este Ayuntamiento el Presidente de la Junta de Gobierno del Patronato Cultural Deportivo Municipal en relación con el terreno adquirido para la construcción de la Sección Delegada de Enseñanza Media de nuestra Ciudad, en virtud de escritura de compra venta otorgada el tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, previa autorización para su adquisición adoptado por este Ayuntamiento en sesión de treinta de Noviembre del mismo año. En dicho escrito se solicita que por la Corporación Municipal se ejecuten los acuerdos adoptados y se haga frente al compromiso adquirido en su día de que el precio de coste del terreno que no fuera posible sufragar por medio de suscripciones se aparte por la Corporación, y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Cultura y Deportes, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Que por la Corporación se liquide el resto de la operación pendiente de pago por tres millones cuatrocientas mil pesetas con la Entidad Bancaria que formalizó la operación, es decir el Banco Iberico de Barcelona, en cumplimiento de los acuerdos adoptados el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo.- Que habiéndose edificado en la finca la Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media de pendiente del Instituto Jaime Balmes de Barcelona, sobre el terreno cedido al Estado por el Patronato Cultural Deportivo Municipal, se inventarié e inscriba a favor de este Ayuntamiento la superficie restante de tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento dos mil quinientas setenta y seis con setenta y tres palmos.

cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte terrenos cedidos al Estado, Sur torente del Hospital, parte con el Canal de la Infanta y con el ferrocarril de la Renfe, Este terrenos cedidos al Estado, Señor Lopart y Don Carlos Brells y Oeste calle de Comas y Masferrer, llamada hoy de Juan Maragall.

A continuación se entra en el estudio del proyecto de presupuesto extraordinario dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a la adquisición de terrenos para constituir dos grupos escolares de Enseñanza Primaria, cuyo anteproyecto de presupuesto confeccionado por la Alcaldía con la asistencia de los Señores Secretario e Intendentes, y remitiendo todos los documentos ordenados en el artículo doscientos tres del Reglamento de Haciendas Locales, ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Remitiendo conocimiento los Señores Concejales de los documentos que lo integran y de los acuerdos que es necesario adoptar, remitiéndose el quorum señalado en el artículo doscientos cuatro del Reglamento de Haciendas Locales, al asistir los dieciséis miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, se acuerda por una mayoría:

Primero.- Concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por ocho millones quinientas mil pesetas, para dotar el presupuesto extraordinario a que se hace referencia.

Segundo.- Aprobar la apostación al presupuesto extraordinario de parte de la partida 68.101 del presupuesto Ordinario por un millón quinientas ochenta y una mil trescientas noventa y cuatro pesetas. (1.581.394 ptas)

Tercero.- Aprobar, previo informe del Señor Sr.

Concertar operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España

Aprobación transferencia del Pto Ordinario al Extraordinario.



terceros, en cumplimiento a lo dispuesto en la Regla cuarenta y cinco de la Instrucción de Contabilidad la valoración técnica que emite el Señor Arquitecto Municipal sobre el precio de los terrenos a adquirir, por un importe total de diez millones cuarenta y seis mil trescientas setenta y una pesetas (10.046.371.- ptas.)

Aprobar Presupuesto extraordinario adquisición terrenos para Grupos Escolares

Cuarto.- Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario dotado con operación de crédito con el Fomento Crédito Local de España, destinado a la adquisición de terrenos para construir dos Grupos Escolares de Enseñanza Primaria, por un total nivelado en gastos e ingresos de diez millones ochenta y una mil trescientas noventa y cuatro pesetas (10.081.394.- ptas.)

Quinto.- Que se exponga al público dicho proyecto de presupuesto extraordinario por el plazo que determina el artículo seiscientos noventa y seis de la Ley de Régimen Local y, transcurrido el mismo, con las observaciones y reclamaciones habidas, se somete a la ulterior aprobación de esta Corporación.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Antonio Teras', 'Juan José', and 'Manuel'.